grafos, Sociedad Anónima», suscribieron un nuevo Acuerdo para la convocatoria de un concurso extraordinario de traslados de personal funcionario al servicio de la sociedad estatal, que contiene previsiones que hacen compatibles las expectativas de movilidad y aconacion de la compatible de la co plamiento profesional de los empleados con las necesidades de servicio de la compañía.

Con el objeto de propiciar la pronta aplicación de dicales mayoritarias CC.00., UGT, CSI-CSIF y Sindicato Libre, integradas en la Mesa Sectorial de «Correos y Telé-

Con el objeto de propiciar la pronta aplicación de los acuerdos alcanzados, y en tanto se aprueba una nueva regulación interna, se dicta este Real Decreto, que tiene por objeto la aprobación y establecimiento de criterios en materia de ceses y plazos de toma de posesión de puestos de trabajo, respecto de los mecanismos de movilidad de los funcionarios, modificando los preceptos del Reglamento del personal al servicio de Correos y Talágrafos de contra co del Reglamento del personal al sociolo del Telégrafos que regulan actualmente estos aspectos del

Hacienda y a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 2002, procedimiento de traslados. En su virtud, visto el acuerdo de la Mesa Sectorial de Correos y Telégrafos, a iniciativa del Ministro de Fomento, con el informe favorable del Ministerio de

DISPONGO:

Artículo único. sonal al ser lo único. Modificación del Reglamento del peral al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 36 del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, que quedarán redactados como sigue:

- vos puestos adjudicados serán: Los plazos para tomar posesión de los nue
- a) Dos días si el traslado es entre localidades de una misma provincia o isla.
 b) Seis días si el traslado es entre localidades
- situadas en la península que no pertenezca a
- islas-Ceuta-Melilla-península.» misma provincia. c) Diez días si el traslado es entre islas
- gue, hasta un máximo de un mes, por necesidades del servicio. A petición del interesado, y por causas justificadas, el Presidente de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", u órgano en quien delegue, podrá conceder una prórroga del plazo de cese de hasta un máximo de dos meses, si el destino radica en una localidad de dis-«3. El plazo de cese podrá prorrogarse por el Presidente de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", u órgano en quien deletinta provincia a aquella en la que se produce

Dos. Se suprime el último párrafo del apartado 2 del artículo 45 del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre.

Disposición adicional única. ca en sustitución de los plazos de toma de posesión. Compensación económi-

Sociedad Se faculta a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos Anónima», para establecimiento, previa

> modalidad toma de posesión previsto para el traslado de los fun-cionarios que voluntaria y expresamente se acojan a esta negociación con las organizaciones sindicales, de com-pensaciones económicas en sustitución del plazo de

estatal por este concepto no podrán exceder las consignadas en su presupuesto, salvo que exista informe previo y favorable del Ministerio de Hacienda. nales a los plazos de toma de posesión establecidos para cada caso y las cantidades que satisfaga la sociedad Estas compensaciones económicas serán proporcio-

Disposición derogatoria única. ción normativa Alcance de la deroga-

Quedan derogados cuantos preceptos del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

siguiente al de su publicación en el «Boletín Estado». presente Real Decreto entrará en vigor el día en el «Boletín Oficial del

Dado en Madrid a 26 de abril de 2002

El Ministro de Administraciones Públicas JUAN CARLOS R

JESÚS POSADA MORENO

DE SANIDAD Y CONSUMO **MINISTERIC**

9238 ORDEN SCO/1050/2002, de 7 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

tarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano, fue incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1111/1991, de 12 de julio, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aditivos Alimentarios, aprobada por el Real Decreto 3177/1983, de 16 de noviembre, y modificada por el Real Decreto 1339/1988, de 28 de octubre.

La mencionada Directiva 89/107/CEE, incluía las diferentes categorías de aditivos cuya regulación se ha llevado a cabo mediante Directivas específicas. La Directiva 89/107/CEE, del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimen-

Posteriormente a esta adecuación en cuanto a la uti-

lización de los aditivos, se hacia necesario establecer los criterios de identidad y pureza para los mismos. En cuanto a los aditivos distintos de colorantes y edulcorantes, regulados mediante la Directiva 95/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 1995, modificada por las Directivas 98/72/CE y 2001/5/CE, han sido incorporadas a nuestro Derecho Interno mediante el Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos

distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en condiciones de utilización. la elaboración de productos alimenticios, así como sus

que se establecen los criterios específicos de pureza en relación con determinados aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes, utilizados en los productos alimenticios, incorporada a nuestro ordenamiento interno mediante el Real Decreto 1917/1997, de 19 de Se han establecido para algunas categorías de dichos aditivos determinados criterios de identidad y pureza. Así se realizó, en una primera etapa, mediante la Directiva 96/77/CE, de la Comisión, de 2 de diciembre, por la diciembre

La publicación de la Directiva 98/86/CE, de la Comisión, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes, constituye una segunda etapa en el establecimiento de dichos criterios de pureza, cuva transposición a la normativa nacional se realizó mediante la puesta en vigo 1802/1999, de 26 de noviembre transposición a la normativa lante la puesta en vigor a nacional del Real Real Decreto

En una tercera etapa, se establecen los criterios de pureza de parte de los aditivos mencionados en la Directiva 95/2/CE, mediante la publicación de la Directiva 2000/63/CE, de la Comisión, de 5 de octubre, por la que se modifica la Directiva 96/77/CE, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Orden de 11 de junio de 2001.

modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes.

La presente Orden tiene por objeto la incorporación de la mencionada Directiva 2001/30/CE, de la Comide la Com tiva 2001/30/CE, de la Comisión, de 5 de mayo, que modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los cride pureza de los restantes aditivos mencionados en la Directiva 95/2/CE mediante la publicación de la Direc-En la cuarta etapa actual, se establecen los criterios

sión, de 5 de mayo, a nuestro ordenamiento jurídico. Para la fijación de estos criterios específicos, se han tenido en cuenta las especificaciones y técnicas analíticas que para estos aditivos ha preparado el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios

(JECFA). Asimismo, se ha consultado al Comité Científico de la Alimentación Humana.

Orden, deberá someterse a dicho Comité para la evaluación de su seguridad, haciendo especial hincapié en Humana, o distintos de los mencionados en la presente Orden, deberá someterse a dicho Comité para la evarado mediante métodos de producción o con materias primas, significativamente diferentes de los incluidos en la evaluación del Comité Científico de la Alimentación No obstante, cualquier aditivo que haya sido prepa-

los criterios de pureza.

Las medidas previstas en la presente disposición se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Productos Alimenticios.

atribuidas en la disposición final primera del Real Decre-1917 La presente Orden se dicta en uso de las /1997 facultades

Ordenación Alimentaria, dispongo: En su virtud, oídos los sectores afectados y previo informe preceptivo la Comisión Interministerial para la

Articulo único. Objeto

diciembre, queda modificado en los siguientes términos: El anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de

«Se incorporan en el anexo del Real Decreto 1917/1997, aprobándose, las normas de identidad y pureza que contiene el anexo de esta disposición, para determinados aditivos incluidos en el Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.»

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.

VILLALOBOS TALERC

ANEXO

E 170 (i) CARBONATO DE CALCIO

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el anexo del Real Decreto 2107/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los colorantes utilizados en los productos alimenticios.

E 353 ÁCIDO METARTÁRICO

Sinónimos Ácido ditartárico

Definición

Nombre químico Ácido metatartárico

Fórmula química $C_4H_6O_6$

Contenido No menos del 99,5 %

Descripción Forma cristalina o de polvo de color

blanco o amarillento Muy delicuescente

con un ligero olor a caramelo

Identificación

A. Muy soluble en agua y etanol

B. Coloque una muestra de 1-10 mg de esta

sustancia en un tubo de ensayo con 2 ml de ácido sulfúrico concentrado y 2 gotas de reactivo sulforresorcínico. Al calentarlo a 150° C, aparece una intensa

coloración violácea

Pureza

Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 5 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E 354 TARTRATO DE CALCIO

Sinónimos L-tartrato de calcio

Definición

Nombre químico L(+)-2,3-dihidroxibuta nodioato de calcio

dihidrato

Fórmula química $C_4H_4CaO_6$. $2H_2O$

Peso Molecular 224,18

Contenido No menos del 98,0 %

Descripción Polvo cristalino fino de color blanco o

grisáceo

Identificación

A. Solubilidad Ligeramente hidrosoluble. Solubilidad

aproximada de 0,01 g/100 ml de agua (a 20°C). Poco soluble en etanol. Ligeramente soluble en éter dietílico.

Soluble en ácidos

B. Rotación específica $[\alpha]^{20}$ D +7,0° a + 7,4° (0,1 % en una disolución

1N de HCI)

C. pH de una suspensión al 5% Entre 6,0 y 9,0

Pureza

E 356 ADIPATO DE SODIO

Definición

Nombre químico Adipato de sodio

Descripción Cristales inodoros blancos o polvo cristalino.

Identificación

A. Intervalo de fusión 151º C-152º C (ácido adípico)

B. Solubilidad Aproximadamente 60g/100 ml de agua (a

20°C)

C. Prueba positiva al potasio

Pureza

Agua No más del 3% (Karl Fischer)

Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 5 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E-420 (i) SORBITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-420 (ii) JARABE DE SORBITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-421 MANITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

EINECS 231-293-5

Fórmula química C₆H₈Na₂O₄

Peso Molecular 190,11

Contenido No menos del 99,0 % (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales inodoros blancos o polvo

cristalino.

Identificación

A. Intervalo de fusión 151º C-152º C (ácido adípico)

B. Solubilidad Aproximadamente 50q/100 ml de aqua (a

20°C)

C. Prueba positiva al sodio

Pureza

Agua No más del 3% (Karl Fischer)

Arsénico No más de 3 mg/kg Plomo No más de 5 mg/kg Mercurio No más de 1 mg/kg

E 357 ADIPATO DE POTASIO

Definición

Nombre químico Adipato de potasio

EINECS 248-838-1

Fórmula química C₆H₈K₂O₄

Peso Molecular 222,32

Contenido No menos del 99,0 % (respecto a la masa

anhídra)

E 425 (i) GOMA DE KONJAC

Definición

La goma de konjac es un hidrocoloide hidrosoluble obtenido de la harina de konjac por extracción acuosa. La harina de konjac es el producto crudo no purificado de la raíz de la planta perenne Amorphophallus konjac. Su componente principal es el polisacárido de alto peso molecular glucomanano, constituido por D-manosa v D-glucosa en proporción molar de 1,6:1,0, que forman cadenas unidad por enlaces glucosídicos $\beta(1-4)$. Se unen a estas otras cadenas laterales, más cortas, unidas por enlaces glucosídicos $\beta(1-3)$: aparecen, por distribución aleatoria, grupos acetilos a razón de 1 grupo por cada 9 a 19 unidades de azúcar.

Peso molecular

El componente principal, glucomanano, tiene un peso molecular medio de entre

200.000 y 2.000.000

Contenido

No menos del 75% de carbohidrato

Descripción

Crema como polvo bronceado, de color

entre blanco y crema

Identificación

A. Solubilidad

En agua caliente o fría forma una dispersión muy viscosa con un pH entre 4,0 y 7,0

B. Formación del gel

Añada 5 ml de una solución de borato de sódio al 4% a una solución al 1% de la muestra en un tubo de ensayo, y agítela enérgicamente. Se forma un gel

C. Formación de un gel termoestable

Prepare una solución al 2% de la muestra calentándola en un baño de agua hirviendo durante 30 minutos, con agitación permanente; enfríe después la solución a temperatura ambiente. Por cada gramo de la muestra utilizada para preparar 30 g de solución al 2%, añada 1

ml de solución de carbonato de potasio al 10% a la muestra completamente hidratada a temperatura ambiente. Caliente la mezcla al baño maría a 85°C, y manténgala 2 h sin agitación. Con estas condiciones se forma un gel termoestable.

D. Viscosidad (solución al 1%)

No menos de 3 kgm ⁻¹s⁻¹ a 25°C

Pureza

Pérdida al secarse No más del 12% (105°C, 5 h)

Almidón No más del 3%

Proteína No más del 3% (N x 5,7)

Determine el nitrógeno por el método de Kjeldahl. El porcentaje del nitrógeno en la muestra multiplicado por 5,7 da el porcentaje de proteína en la muestra.

Materia soluble en éter No más del 0.1%

Cenizas totales No más del 5,0% (800°C, 3-4h)

Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 2 mg/kg
Salmonella spp. Ausente en 12,5 g
E. coli Ausente en 5 g

E 425 (ii) GLUCOMANANO DE KONJAC

Definición

El glucomanano de konjac es una fibra hidrocoloidea hidrosoluble obtenida de la harina de konjac por lavado con etanol y agua. La harina de konjac es el producto crudo no purificado del tubérculo de la planta perenne Amorphophallus konjac. Su componente principal es el polisacárido de alto peso molecular glucomanano, constituido por D-manosa y D-glucosa en proporción molar de 1,6:1,0, que forman cadenas unidas por enlaces glucosídicos $\beta(1-4)$, con una ramificación en cada $50^{\rm a}$ o $60^{\rm a}$ unidad, aproximadamente. Cada $19^{\rm o}$ residuo de azúcar, aproximadamente, está acetilado.

14 mayo 2002

Peso molecular 500.000 a 2.000.000.

Contenido Fibra dietética total: no menos del 95%

de su peso en seco

Descripción Partículas finas de color entre blanco y

pardo, polvo inodoro que fluye libremente

Identificación

A. Solubilidad En agua caliente o fría forma una

dispersión muy viscosa con un pH entre 5,0 y 7,0. Su solubilidad aumenta por el

calor y la agitación mecánica

Prepare una solución al 2% de la B. Formación de un gel termoestable

muestra calentándola en un baño de aqua hirviendo durante 30 minutos, con agitación permanente; enfríe después la solución a temperatura ambiente. Por cada gramo de la muestra utilizada para preparar 30 g de la solución al 2% añada 1 ml de solución de carbonato de potasio al 10 % de la muestra completamente hidratada a temperatura ambiente. Caliente la mezcla al baño maría a 85°C. y manténgala 2 h sin agitación. Con esas condiciones se forma un gel termoestable

No menos de 20 kg m $^{-1}$ s $^{-1}$ a 25°C C. Viscosidad (solución al 1%)

Pureza

Pérdida al secarse No más del 8% (105°C, 3 h)

Almidón No más del 1%

Proteína No más del 1,5% (N x 5,7)

> Determine el nitrógeno por el método de Kjeldahl. El porcentaje del nitrógeno en la muestra multiplicado por 5,7 da el porcentaje de proteína en la muestra.

Materia soluble en éter No más del 0,5% Sulfito (expresado como SO₂) No más de 4 mg/kg Cloruro No más del 0.02 % Materia soluble en alcohol al 50% No más del 2,0 %

Cenizas totales No más del 2,0% (800°C, 3-4h) Plomo No más de 1 mg/kg Salmonella spp. Ausente en 12,5 g E. coli Ausente en 5 q

E 504 (ii) CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO

Sinónimos Carbonato de magnesio hidrogenado,

subcarbonato de magnesio (ligero o pesado), carbonato básico de magnesio hidratado, hidróxido de carbonato de

magnesio

Definición

Nombre químico Carbonato magnesio hidróxido

hidratado

EINECS 235-192-7

Fórmula guímica 4MgCO₃Mg(OH)₂5H₂O

Peso molecular 485

Contenido Contenido de Mg no inferior al 40,0% ni

superior al 45,0% calculado como MgO

Descripción Masa blanca friable y ligera, o grueso

polvo blanco

Identificación

A. Pruebas positivas para magnesio

y para carbonato

B. Solubilidad Prácticamente insoluble agua.

Insoluble en etanol

Pureza

Materia insoluble en ácido No más del 0,05% Materia soluble en aqua No más del 1,0% No más del 1,0% Calcio

Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 10 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E 553 b TALCO

Sinónimos Talcum

Definición Forma natural del silicato de magnesio

hidratado, que contiene proporciones diversas de minerales asociados tales como cuarzo alfa, calcita, clorita,

dolomita, magnesita y flogopita

Nombre químico Metasilicato ácido de magnesio

EINECS 238-877-9

Fórmula química $Mg_3(Si_4O_{10})(OH)_2$

Peso molecular 379,22

Descripción Polvo blanco o casi blanco, homogéneo y

ligero, grasiento al contacto

Identificación

A. Absorción IR Valores máximos característicos a 3677,

1018 y 669 cm⁻¹

B. Difracción de rayos X Valores máximos a 9,34/4,66/3,12 Å

C. Solubilidad Insoluble en agua y en etanol

Pureza

Perdida al secarse No más del 0,5% (105°C, 1h)

Materia soluble en ácido No más del 6%

Materia soluble en agua No más del 0,2%

Hierro soluble en agua No detectable

Arsénico No más de 10 mg/kg

Plomo No más de 5 mg/kg

E 554 SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO

Sinónimos Silicoaluminato de sodio, aluminosilicato

de sodio, silicato sódico de aluminio

Definición

Nombre químico Silicato de sodio y aluminio

Contenido Respecto a la masa anhidra calculada

como SiO $_2$: no menos del 66,0% ni más del 88,0%: calculada como Al $_2\text{O}_3,$ no

menos del 5,0% ni más del 15,0%

Descripción Polvo fino blanco amorfo o perlas

Identificación

A. Pruebas positivas para sodio,

aluminio y silicato

B. pH de una suspensión al 5% Entre 6,5 y 11,5

Pureza

Pérdida al secarse No más del 8,0% (105°C, 2h)

Pérdida por combustión No menos del 5,0% ni más del 11,0%

respecto a la masa anhídra (1000°C,

peso constante)

Sodio No menos del 5% ni más del 8,5%

(calculado como Na2O) respecto a la

masa anhídra

Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 5 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E 555 SILICATO DE POTASIO Y ALUMINIO

Sinónimos Mica

Definición La mica natural está principalmente

compuesta de silicato de potasio y

aluminio (moscovita)

EINECS 310-127-6

Nombre químico Silicato de potasio y aluminio

Fórmula química $KAl_2[AlSi_3O_{10}](OH)_2$

Peso molecular 398

Contenido No menos del 98%

Descripción Plaquitas cristalinas de color entre gris

claro y blanco, o polvo

Identificación

A. Solubilidad Insoluble en agua, en ácidos y álcalis

diluidos y en disolventes orgánicos

Pureza

Pérdida al secarse No más del 0,5% (105°C, 2h)

Antimonio No más de 20 mg/kg Zinc No más de 25 mg/kg No más de 25 mg/kg Bario Cromo No más de 100 mg/kg Cobre No más de 25 mg/kg No más de 50 mg/kg Níquel Arsénico No más de 3 mg/kg Mercurio No más de 1 mg/kg Cadmio No más de 2 mg/kg Plomo No más de 10 mg/kg

E 556 SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO

Sinónimos Aluminosilicato de calcio, silicoaluminato

de calcio, silicato cálcico de aluminio

Definición

Nombre químico Silicato de calcio y aluminio

Contenido Respecto a la masa anhídra:

- calculado como SiO_{2} , no menos del

44,0% ni más del 50,0%

- calculado como Al₂O₃, no menos del

3,0% ni más del 5,0%

- calculado como CaO, no menos del

32,0% ni más del 38,0%

Descripción Polvo blanco, fino, que fluye libremente

Identificación

A. Pruebas positivas para calcio,

aluminio y silicato

Pureza

Pérdida al secarse No más del 10,0% (105°C, 2h)

Pérdida por combustión No menos del 14,0% ni más del 18,0%

respecto a la masa anhídra (1000°C,

peso constante)

Fluoruro No más de 50 mg/kg
Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 10 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E 558 BENTONITA

Definición La bentonita es una arcilla natural con

gran contenido en esmectita, un silicato

hidratado nativo de aluminio en que algunos átomos de aluminio y silicio fueron reemplazados naturalmente por otros átomos, como magnesio y hierro. Los iones del calcio y de sodio están atrapados entre las capas minerales. Hay cuatro tipos comunes de bentonita: bentonita natural de sodio, bentonita natural de calcio, bentonita activada por sodio y bentonita ácido-activada

EINECS 215-108-5

Fórmula química (Al, Mq)₈(Si₄O₁₀) $_4$ (OH)₈. 12H₂O

Peso molecular 819

Contenido Esmectita: no menos del 80%

Descripción Polvo muy fino, de color amarillento o blanco grisáceo. La estructura de la

bentonita le permite absorber agua en su interior y en superficie (propiedades de

hinchamiento)

Identificación

A. Prueba del azul de metileno

B. Difracción de rayos X Valores máximos característicos a

12,5/15 Å

C. Absorción IR Valores máximos a 428/470/530/1110-

1020/3750 - 3400 cm⁻¹

Pureza

Pérdida al secarse No más del 15,0% (105°C, 2h)

Arsénico No más de 2 mg/kg Plomo No más de 20 mg/kg

E 559 SILICATO DE ALUMINIO (CAOLÍN)

Sinónimos Caolín, ligero o pesado

Definición El silicato de aluminio hidratado (caolín)

es una arcilla plástica blanca purificada compuesta por caolinita, silicato de potasio y aluminio, feldespato y cuarzo. El tratamiento no debería incluir la

-l-i---i4-

calcinación

EINECS 215-286-4 (caolinita)

Fórmula química Al₂Si₂O₅(OH)₄ (caolinita)

Peso molecular 264

Contenido No menos del 90% (suma de sílice y

alúmina, después de combustión)

Sílice (SiO₂) Entre un 45% y un 55% Alúmina (Al₂O₃₎ Entre un 30% y un 39%

Descripción Polvo untuoso fino, blanco o blanco

grisáceo. El caolín está compuesto por agregados sueltos de bloques aleatoriamente orientados de escamas de caolinita o de escamas hexagonales

aisladas

Identificación

A. Pruebas positivas para alúmina y

silicato

B. Difracción de rayos X Valores máximos característicos a

7,18/3,58/2,38/1,78 Å

C. Absorción IR Valores máximos a 3700 y 3620 cm⁻¹

Pureza

Pérdida por combustión Entre un 10% y un 14% (1000°C, peso

constante)

Arsénico No más de 3 mg/kg

Plomo No más de 5 mg/kg
Mercurio No más de 1 mg/kg

E 620 ÁCIDO GLUTÁMICO

glutárico

Definición

Nombre químico Ácido L-glutámico, ácido L-2-amino-

pentanodioico

EINECS 200-293-7

Fórmula química $C_5H_9NO_4$

Peso molecular 147,13

Contenido No menos del 99,0% ni más del 101,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Polvo cristalino o cristales blancos

Identificación

A. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

B. Rotación específica $[\alpha]D^{20}$ Entre + 31,5 y + 32,2°

[10% de solución (base anhidra) en HCl

2N, en un tubo de 200 mm]

C. pH de una solución saturada Entre 3,0 y 3,5

Pureza

Pérdida al secarse No más del 0,2% (80°C, 3 h)

Ceniza sulfatada No más del 0,2%
Cloruro No más del 0,2%
Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2%
Plomo No más de 2 mg/kg

E 621 GLUTAMATO DE MONOSODIO

Sinónimos Glutamato de sodio, monoglutamato de

sodio

Definición

Nombre químico L-glutamato de monosodio monohidratado

EINECS 205-538-1

Fórmula química C₅H₈NaNO₄ . H₂O

Peso molecular 187,13

Contenido No menos del 99,0% ni más del 101,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Cristales blancos, prácticamente inodoros,

o polvo cristalino

Identificación

A. Prueba positiva para el sodio

B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

C. Rotación específica [α]D²⁰ Entre + 24,8° y + 25,3°

[10% de solución (base anhídra) en HCl

2N, en un tubo de 200 mm]

D. pH de una solución al 5% Entre 6,7 y 7,2

Pureza

Pérdida al secarse No más del 0,5% (98°C, 5 h)

Cloruro No más del 0,2% Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2% Plomo No más de 2 mg/kg

E 622 GLUTAMATO DE MONOPOTASIO

Sinónimos Glutamato de potasio, monoglutamato de

potasio

Definición

Nombre químico L-glutamato de monopotasio monohidra-

tado

EINECS 243-094-0

Fórmula química $C_5H_8KNO_4$. H_2O

Peso molecular 203,24

Contenido No menos del 99,0% ni más del 101,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Cristales blancos, prácticamente inodoros,

o polvo cristalino

Identificación

A. Prueba positiva para el potasio

B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

C. Rotación específica $[\alpha]D^{20}$ Entre + 22,5° y + 24,0°

[10% de solución (base anhídra) en HCl

2N, en un tubo de 200 mm]

D. pH de una solución al 2% Entre 6,7 y 7,3

Pureza

Pérdida al secarse No más del 0,2% (80°C, 5 h)

Cloruro No más del 0,2% Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2% Plomo No más de 2 mg/kg

E 623 DIGLUTAMATO DE CALCIO

Sinónimos Glutamato de calcio

Definición

Nombre químico Di-L-glutamato de monocalcio

EINECS 242-905-5

Fórmula química $C_{10}H_{16}CaN_2O_8 \times H_2O (x=0,1,2 \text{ ó 4})$

Peso molecular 332,32 (anhídro)

Contenido No menos del 98,0% ni más del 102,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Cristales blancos, prácticamente inodoros,

o polvo cristalino

Identificación

A. Prueba positiva para el calcio

B. Prueba positiva para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

C. Rotación específica $[\alpha]D^{20}$ Entre + 27,4° y 29,2° (para diglutamato

de calcio, siendo x=4) [10% de solución (base anhídra) en HCl 2N, en un tubo de

200 mm]

Pureza

Plomo

Agua No más del 19,0% (para diglutamato de

calcio, siendo x=4) (Karl Fischer)

Cloruro No más del 0,2% Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2%

No más de 2 mg/kg

E 624 GLUTAMATO DE MONOAMONIO

Sinónimos Glutamato de amonio

Definición

Nombre químico L-glutamato de monoamonio monohidra-

tado

EINECS 231-447-1

Fórmula química $C_5H_{12}N_2O_4$. H_2O

Peso molecular 182,18

Contenido No menos del 99,0% ni más del 101,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Cristales blancos, prácticamente inodoros,

o polvo cristalino

Identificación

A. Prueba positiva para el amonio

B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

C. Rotación específica $[\alpha]D^{20}$ Entre + 25,4° y + 26,4°

[10% de solución (base anhídra) en HCl

2N, en un tubo de 200 mm]

D. pH de una solución al 5% Entre 6,0 y 7,0

Pureza

Pérdida al secarse No más del 0,5% (50°C, 4h)

Ceniza sulfatada No más del 0,1% Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2% Plomo No más de 2 mg/kg

E 625 DIGLUTAMATO DE MAGNESIO

Sinónimos Glutamato de magnesio

Definición

Nombre químico Di-L-glutamato de monomagnesio tetrahi-

dratado

EINECS 242-413-0

Fórmula química $C_{10}H_{16}MqN_2O_8 \cdot 4H_2O$

Peso molecular 388,62

Contenido No menos del 95,0% ni más del 105,0%

respecto a la masa anhídra

Descripción Cristales o polvo inodoros, de color blanco

o grisáceo

Identificación

A. Prueba positiva para el magnesio

 B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía

en capa fina

C. Rotación específica $[\alpha]D^{20}$ Entre + 23,8° y + 24,4°

[10% de solución (base anhídra) en HCl

2N, en un tubo de 200 mm]

D. pH de una solución al 10% Entre 6,4 y 7,5

Pureza

Agua No más del 24% (Karl Fischer)

Cloruro No más del 0,2% Ácido carboxílico pirrolidona No más del 0,2% Plomo No más de 2 mg/kg

E 626 ÁCIDO GUANÍLICO

Sinónimos Ácido 5'-guanílico

Definición

Nombre químico Guanosina ácido-5'-monofosfórico

EINECS 201-598-8

Fórmula química $C_{10}H_{14}N_5O_8P$

Peso molecular 363,22

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales inodoros, incoloros o blancos, o

polvo cristalino blanco

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa y

para el fosfato orgánico

B. pH de una disolución al 0,25% Entre 1,5 y 2,5

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm

Pureza

Pérdida al secarse No más del 1,5% (120°C, 4h)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 627 GUANILATO DISÓDICO

Sinónimos Guanilato de sodio, 5'-guanilato de sodio

Definición

Nombre químico Guanosina-5'-monofosfato de disodio

EINECS 221-849-5

Fórmula química $C_{10}H_{12}N_5Na_2O_8P. x H_2O (x= ca.7)$

Peso molecular 407,19 (anhídro)

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales inodoros, incoloros o blancos, o

polvo cristalino blanco

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa, el

fosfato orgánico y el sodio

B. pH de una disolución al 5% Entre 7,0 y 8,5

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm

Pureza

Pérdida al secarse No más del 25% (120°C, 4h)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 628 GUANILATO DIPOTÁSICO

Sinónimos Guanilato de potasio , 5'-guanilato de

potasio

Definición

Nombre químico Guanosina-5'-monofosfato de dipotasio

EINECS 226-914-1

Fórmula química $C_{10}H_{12}K_2N_5O_8P$

Peso molecular 439,40

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales inodoros, incoloros o blancos, o

polvo cristalino blanco

Identificación

 A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el potasio

B. pH de una disolución al 5%

C. Espectrometría

Entre 7,0 y 8,5

Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm

Pureza

Pérdida al secarse No más del 5% (120°C, 4h)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 629 GUANILATO DE CALCIO

Sinónimos 5'-guanilato de calcio

Definición

Nombre químico Guanosina-5'-monofosfato de calcio

Fórmula química $C_{10}H_{12}CaN_5O_8P \cdot nH_2O$

Peso molecular 401,20 (anhidro)

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra

Descripción Cristales o polvo inodoros, de color blanco

grisáceo

Identificación

 A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio

B. pH de una disolución al 0,05% Entre 7,0 y 8,0

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm

Pureza

Pérdida al secarse No más del 23,0% (120°C, 4h)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 630 ÁCIDO INOSÍNICO

Sinónimos Ácido 5'-inosínico

Definición

Nombre químico Inosina ácido-5'-monofosfórico

EINECS 205-045-1

Fórmula química C₁₀H₁₃N₄O₈P

Peso molecular 348,21

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, incoloros o

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa y

el fosfato orgánico

B. pH de una disolución al 5% Entre 1,0 y 2,0

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm

Pureza

Pérdida al secarse No más del 3,0% (120°C, 4h)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

			,
F	631	INOSINATO	DISODICO

Sinónimos Inosinato de sodio 5'-inosinato de sodio

Definición

Nombre guímico Inosina-5'-monofosfato de disodio

EINECS 225-146-4

Fórmula guímica $C_{10}H_{11}N_4Na_2O_8P \cdot H_2O$

Peso molecular 392, 17 (anhídro)

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, incoloros o

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa,
 el fosfato orgánico y el sodio

B. pH de una disolución al 5% Entre 7,0 y 8,5

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm

Pureza

Agua No más del 28,5% (Karl Fischer)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 632 INOSINATO DIPOTÁSICO

Sinónimos Inosinato de potasio, 5'-inosinato de

potasio

Definición

Nombre químico Inosina-5'-monofosfato de dipotasio

EINECS 243-652-3

Fórmula química $C_{10}H_{11}K_2N_4O_8P$

Peso molecular 424,39

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, incoloros o

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa,
 el fosfato orgánico y el potasio

B. pH de una disolución al 5% Entre 7,0 y 8,5

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm

Pureza

Agua No más del 10,0% (Karl Fischer)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 633 INOSINATO CÁLCICO

Sinónimos 5'-inosinato de calcio

Definición

Nombre químico Inosina-5'-monofosfato de calcio

Fórmula química $C_{10}H_{11}CaN_4O_8P$. nH_2O

Peso molecular 386,19 (anhidro)

Contenido No menos del 97,0% (respecto a la masa

anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, incoloros o

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio

B. pH de una disolución al 0,05% Entre 7,0 y 8,0

C. Espectrometría Absorción máxima de una disolución de

20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm

Pureza

No más del 23,0% (Karl Fischer) Agua

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 634 5'-RIBONUCLEÓSIDOS DE CALCIO

Definición

El 5'-ribonucleósido de calcio es Nombre químico

> esencialmente una mezcla de inosina-5'monofasfato y de guanosina-5'-

monofosfato de calcio

Fórmula química $C_{10}H_{11}N_4CaO_8P$. nH_2O y

 $C_{10}H_{12}N_5CaO_8P \cdot nH_2O$

Contenido De ambos componentes principales no

> menos del 97,0% y de cada componente no menos del 47,0% ni más del 53%

(siempre respecto a la masa anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, blancos o casi

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio

B. pH de una disolución al 0,05% Entre 7,0 y 8,0

Pureza

Agua No más del 23,0% (Karl Fischer)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 635 5'-RIBONUCLEÓSIDOS DISÓDICOS

5'-ribonucleósidos de sodio Sinónimos

Definición

Nombre químico El 5'-ribonucleósido de disodio es

> esencialmente una mezcla de inosina-5'monofasfato de disodio y de quanosina-

5'-monofosfato de disodio

Fórmula química $C_{10}H_{11}N_4O_8P$. nH_2O y

C₁₀H₁₂N₅Na₂O₈P . nH₂O

Contenido De ambos componentes principales no

menos del 97,0% y de cada componente no menos del 47,0% ni más del 53% (siempre respecto a la masa anhídra)

Descripción Cristales o polvo inodoros, blancos o casi

blancos

Identificación

A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el sodio

B. pH de una disolución al 5% Entre 7,0 y 8,5

Pureza

Agua No más del 26,0% (Karl Fischer)

Otros nucleósidos No detectables mediante cromatografía

en capa fina

Plomo No más de 2 mg/kg

E 905 CERA MICROCRISTALINA

Sinónimos Parafina bruta

Definición La cera microcristalina es una mezcla

refinada de hidrocarburos sólidos saturados, principalmente parafina

ramificada, obtenida del petróleo

Descripción Cera inodora de color entre blanco y

ámbar

Identificación

A. Solubilidad Insoluble en aqua, apenas soluble en

etanol

B. Indice de refracción nD¹⁰⁰ 1,434-1,448

Pureza

Peso molecular Por término medio, no menos de 500

Viscosidad a 100°C No menos de 1,1 . 10⁻⁵ m²s⁻¹

Residuo de combustión No más del 0,1%

Número de carbonos en el punto No más de un 5% de moléculas con

5% de destilación menos de 25 carbonos

Color Pasa la prueba
Azufre No más del 0,4%
Arsénico No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 3 mg/kg

Compuestos aromáticos policíclicos Los hidrocarburos aromáticos policíclicos,

obtenidos por extracción con dimetil sulfóxido, se encuentra en los siguientes límites de absorbancia de ultravioletas: de camino optico
280-289 0,15

Absorción máxima por cm

290-299 0,12 300-359 0,08 360-400 0,02

E 912 ÉSTERES DE ÁCIDO MONTÁNICO

Definición Ácidos y/o ésteres de ácido montánico

nm

con etilenglicol y/o 1,3-butanodiol y/o

glicerol

Nombre químico Ésteres de ácido montánico

Descripción Copos, polvo, gránulos o glóbulos de color

casi blanco o amarillento

Identificación

A. Densidad (20°C) Entre 0,98 y 1,05
B. Punto de fusión Mayor de 77°C

Pureza

Índice de acidez No más de 40

Glicerol No más del 1% (mediante cromatografía

de gases)

Otros polialcoholes No más del 1% (mediante cromatografía

de gases)

Otros tipos de ceras No detectables (mediante calorimetría de

exploración diferencial y/o espectroscopia

infrarroja)

Arsénico No más de 2 mg/kg
Cromo No más de 3 mg/kg
Plomo No más de 2 mg/kg

E 914 CERA DE POLIETILENO OXIDADA

Definición Productos polares de reacción de la

oxidación suave de polietileno

Nombre químico Polietileno oxidado

Descripción Escamas polvo, gránulos o glóbulos casi

blancos

Identificación

A. Densidad (20°C) Entre 0,92 y 1,05
B. Punto de fusión Mayor de 95°C

Pureza

Índice de acidez No más de 70

Viscosidad a 120°C No menos de 8,1 . 10⁻⁵m²s⁻¹

Otros tipos de ceras No detectables (mediante calorimetría de

exploración diferencial y/o espectroscopia

infrarroja)

Oxígeno No más del 9,5%

Cromo No más de 5 mg/kg
Plomo No más de 2 mg/kg

E-950 ACESULFAMO K

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-951 ASPARTAMO

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-953 ISOMALTOSA

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que

se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-957 TAUMATINA

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-959 NEOHESPERIDINA DIHIDROCALCONA

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-965 (i) MALTITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-965 (II) JARABE DE MALTITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-966 LACTITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

E-967 XYLITOL

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.